



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, dieciocho (18) de junio de 2021. Doy cuenta a la señora Juez respecto a la solicitud de la parte ejecutada de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0241

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2020-00053**
Ejecutante: LEIDY YAMILE FLOREZ OLIVA
Ejecutado: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO LTDA – COOMEGOP
LTDA

Mocoa, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, previo al pronunciamiento respecto a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutada, este Despacho determina que:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., teniendo en cuenta que la solicitud de TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO fue presentada por la parte ejecutada, se REQUERIRÁ a la parte ejecutante para que manifieste si se adhiere a la solicitud presentada por la ejecutada, so pena de tener por pagada a totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste si se adhiere a la solicitud de terminación del proceso por pago, presentada por la ejecutada, so pena de tener por pagada la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 30 del 21 de junio de 2021

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5fc0a9c9c36a792f50e3e130adaf2c2b614e91762de76324dff8b396aba855f

Documento generado en 18/06/2021 05:35:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>